RESOLUCIÓN DE 21 / 01 / 2010, por la que se deniegan prórrogas del plazo de ejecución de proyectos financiados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre.

El artículo 7.1 del Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, y el apartado sexto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2008, del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, disponen que la Dirección General de Cooperación Local podrá otorgar una prórroga que no exceda de seis meses si así lo solicitase el Ayuntamiento, mancomunidad o agrupación de municipios, mediante solicitud razonada y debidamente motivada, presentada antes del 31 de diciembre de 2009, cuando en la ejecución del contrato de obras hubieran surgido incidencias no imputables a la Administración contratante que hayan retrasado dicha ejecución.

En su virtud, y tras comprobar que las solicitudes presentadas no cumplen con los requisitos especificados en los artículos citados,

RESUELVE:

Primero. Denegar una prórroga del plazo de ejecución de los siguientes proyectos financiados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, creado por el Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, por los siguientes motivos:

Provincia	Municipio	Exp	N solicitud	Proyecto	Motivo
León	Puente de Domingo Flórez	28364	14	MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA EN ACERAS Y ACCESIBILIDAD EN LA CARRETERA N-536 DE SALAS DE LA RIBERA Y PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ	Se certifica el fin de las obras antes del 31 de diciembre de 2009, de modo que renuncian a la concesión de la prórroga, y por tanto la misma es innecesaria.
Zamora	Santibáñez de Vidriales	7541	22	NAVE MULTIUSOS EN SAN PEDRO DE LA VIÑA	Con fecha de 17 de diciembre de 2009, se certifica el fin de las obras. Por tanto, la solicitud de prórroga decae

Provincia	Municipio	Exp	N solicitud	Proyecto	Motivo
					y se tiene por innecesaria.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso en vía administrativa, si bien podrá formular, potestativamente, un requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, solicitando su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Ministerio de Política Territorial. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción la Dirección General de Cooperación Local no se pronunciara expresamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según el artículo 10.1.k) de la citada ley. El plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba la comunicación de la resolución del requerimiento previo o éste se entienda desestimado por ausencia de resolución expresa. Si no formula requerimiento previo, el plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en la página web del Ministerio de Política Territorial, pudiendo ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid, 21 del 01 de 2010.- LA DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN LOCAL.

María de los Llanos Castellanos